

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Impugnación de la Paternidad Rad N°.2023-00083-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se tiene que, dentro del presente proceso de Impugnación de la Paternidad, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el Despacho en el proveído de fecha 22 de marzo del 2023.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, y como fue anunciado en el proveído inadmisorio, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase al reporte de compensación respectivo ante la oficina de apoyo judicial de esta ciudad y el archivo de lo actuado, previas las anotaciones pertinentes.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de Impugnación de la Paternidad promovida por JONATAN ALEXANDER AGUIAR CAÑAS respecto del menor M.A.O. en contra de la progenitora KATHERINE ORTIZ AGUDELO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER el reporte de compensación respectivo ante la oficina de apoyo judicial de esta ciudad y el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expedien te electrónico correspondientes a este Juzgado.

*Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 051 Hoy 27 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria